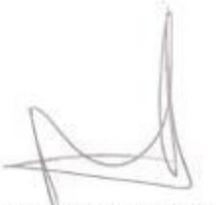




INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando del presente proceso para los fines pertinentes. Favor Provea.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2.025.



MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto De Tramite N° 053

(Este Auto hace las veces de oficio N° 053, por lo que una vez recepcionado por el obligado teniendo como fuente un correo institucional, es de obligatoria Observancia Art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022)

**PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE. RUBIELA CAMPOS CAMACHO
DDO. RUBÉN DARÍO GARCÍA VILLAMARIN, LEONELIDROBO, SBS SEGUROS COLOMBIAS.A., EXPRESO PRADERA PALMIRA LIMITADA
RAD: 760014003031-2022-00766-00**

Entra a Despacho para decidir sobre el presente proceso mediante el cual se observa que en el informe relacionado con el accidente de tránsito expedido por la secretaria de movilidad de pradera valle “croquis”, no fue adjunto; por lo anterior se oficiara a la secretaria de movilidad de Pradera Valle, para que adjunte dentro término de 3 días contados a partir de la notificación de este auto, el informe y el croquis del accidente de tránsito ocurrido el día 05 de enero de 2022, en el cual tuvo como intervinientes al vehículo de placa N° UBT906 de propiedad de la señora Rubiela Campos Camacho y el vehículo de placa N° WPK255 conducido por el señor Rubén Darío García Villamarin.

Lo anterior en aras de dar celeridad al proceso, debido a las fechas fijadas para audiencia.

Ahora bien, atemperándonos a lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022, según el cual reza:

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” [1]

En efecto, este Despacho judicial remitirá a la entidad observante la medida cautelar decretada en el presente Auto que hace las veces de oficio de manera expedita. De ser necesario, la entidad de destino podrá cotejar la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado al final de este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

¹ Art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023: “COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS”.



PRIMERO: OFICIAR a la secretaria de movilidad de Pradera Valle, para que adjunte dentro término de 3 días contados a partir de la notificación de este auto, el informe y el croquis del accidente de tránsito ocurrido el día 05 de enero de 2022, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el presente Auto de conformidad con el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, a la secretaria de movilidad de Pradera Valle, al correo electrónico transito@pradera-valle.gov.co, este cotejará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado al final de este proveído.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

MFHG

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de enero de 2025**

MARIA ISABEL ALBAN

Secretario E.

Firmado Por:

Caridad Esperanza Salazar Cuartas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf0652bbb274bd276d2dfecd70b0c51c9313596efcfbdf6584bc33d73dda91**

Documento generado en 21/01/2025 03:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>